



RESOLUCIÓN

Ref rrf/ma

VISTOS

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- b) Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.
- c) Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- d) Orden EDC/36/2023, de 2 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deporte (BOR nº 115, de 7 de junio de 2023).
- e) Informe de la Dirección General de Deporte y Juventud de fecha 17 de febrero de 2026.
- f) Informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada de 11 de marzo de 2026.

El Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 54/2003, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Habilitar crédito y autorizar el gasto por un importe de 118.000 € que se imputará a la partida presupuestaria 2026.07.04.3411.761.00.

SEGUNDO. - Convocar las subvenciones a entidades locales para dotación de equipamiento en las instalaciones deportivas de su titularidad, de acuerdo con el Título I y el Capítulo IV del Título IV de la Orden EDC/36/2023 (BOR nº 115, de 7 de junio de 2023).

TERCERO. - Las subvenciones reguladas en la Orden citada en el apartado anterior tienen por objeto fomentar, mediante la financiación de los gastos de capital, la adquisición de equipamiento inventariable tanto deportivo como complementario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/022704	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2026/0290948
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				

Se consideran inventariables aquellos bienes directamente relacionados con el objeto estatutario de la entidad y que sirvan a sus fines, que tengan un período de utilización superior a un año y la posibilidad de identificación individual para su valoración e inclusión en el inventario de bienes de cada entidad.

Se considerará material complementario aquel equipamiento que, estando destinado a la práctica deportiva, no resulta imprescindible para aquélla

CUARTO.- La concesión se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

QUINTO.- Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas convocadas en la presente resolución las entidades locales incluidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja que obtengan al menos el 40% del total de puntos posibles.

SEXTO.- La propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión de valoración que tendrá la siguiente composición:

- a) Persona titular de la Presidencia: Director General competente en materia de deporte.
- b) Dos personas funcionarias de la Dirección General con competencias en materia deportiva designadas por su titular, una de las cuales ejercerá las funciones de secretario/a. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección General de Deporte y Juventud a través de sus unidades administrativas.

En lo no previsto en la presente convocatoria, el funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEPTIMO.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria de esta subvención en el Boletín Oficial de La Rioja.

OCTAVO.- Los solicitantes deberán acompañar la documentación enumerada en este apartado, ajustada a los modelos oficiales disponibles en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/022704	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0290948
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por lo que deberán presentar las correspondientes solicitudes a través de estos medios y deberán dirigir su solicitud electrónica a la Dirección General con competencias en materia deportiva.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración deberá tramitar el alta en la web institucional del Gobierno de La Rioja.

1. Documentación de carácter general:

a) Solicitud, dirigida a la Dirección General de Deporte y Juventud. (Adjunto I)

b) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que el beneficiario no consta dado de alta en el impuesto sobre el valor añadido, o en caso contrario, de la obligatoriedad de la entidad beneficiaria de presentar declaración de dicho impuesto. (Adjunto II)

c) Declaración responsable de que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Adjunto III)

d) Certificado acreditativo de la suficiencia de ingresos para cubrir la diferencia entre el gasto y la subvención que se conceda, firmado por el Tesorero o Secretario con el Visto Bueno del Presidente de la entidad local. (Adjunto IV)

e) En el caso de que el solicitante desarrolle actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberán presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en la que haga constar que ha comprobado que todo el personal adscrito a la realización de la presente actividad no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/022704	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0290948
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. (Adjunto V)

f) Ficha de terceros, señalando el número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida, salvo que ya haya sido beneficiario de subvenciones concedidas por el Departamento en ejercicios anteriores y dicha información no se haya modificado. (Adjunto VI)

g) Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia condenatoria firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. (Adjunto VII)

2. Documentación de carácter específico:

h) Memoria justificativa de la necesidad de adquisición del material para el que se solicita la subvención (Adjunto VIII)

i) Presupuesto económico detallado ofertado por la empresa suministradora. (Adjunto IX)

j) Se deberá aportar cuantos datos estime necesarios la entidad peticionaria para documentar el cumplimiento de los criterios de concesión a través de sus indicadores. (Adjunto X)

La presentación de la solicitud de subvención supone, por parte del solicitante, la aceptación incondicional de lo establecido en esta resolución, así como de lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La presentación telemática no exime a quienes tengan la condición de beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones, o al realizar las actividades de control legalmente previstas, hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/022704	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0290948
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

La presentación de solicitudes para estas ayudas, supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en su convocatoria.

3. En caso de que la solicitud o los documentos que deben acompañarla adolezcan de algún defecto o no reúnan los requisitos indicados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los establecidos por la normativa aplicable a las presentes ayudas, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

NOVENO. - Dado que los beneficiarios se encuentran en el supuesto de la letra c) del apartado 2 del artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunicación Autónoma de La Rioja, se encuentran exonerados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere la letra e) del apartado 1 de dicho artículo 14.

DÉCIMO.- El órgano instructor, a la vista de los expedientes, examinado el cumplimiento de los requisitos con evaluación de los mismos, redactará una propuesta de resolución provisional, en cuya elaboración deberá tenerse en cuenta el número de solicitudes examinadas a tenor de los criterios de concesión establecidos en esta resolución, en relación con los créditos disponibles.

La propuesta de resolución provisional deberá ponerse de manifiesto a las personas o entidades interesadas mediante su exposición en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de La Rioja, así como en la sede o domicilio de la Dirección General competente en materia deportiva, para que, en el plazo de 10 días hábiles, puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.

La propuesta provisional de concesión de las ayudas que deberá ser motivada, contendrá con relación a cada uno de las personas o entidades solicitantes, la indicación de la ayuda concedida o denegada, tipo y cuantía de la misma, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, se formulará por la unidad encargada de la instrucción propuesta de resolución definitiva que contendrá los mismos extremos expuestos anteriormente para la propuesta provisional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/022704	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0290948
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Con carácter excepcional, las entidades beneficiarias podrán solicitar una modificación en las partidas y cuantías que constituyen el presupuesto subvencionable de las actividades, programas o inversiones objeto de ayuda así como la distribución de la aportación económica entre los conceptos subvencionados, siempre y cuando dicha solicitud se motive en circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria que dificulten gravemente el desarrollo de los mismos y no afecte a la naturaleza del gasto.

Dichas solicitudes, debidamente motivadas, deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, antes de la resolución de concesión. Se admitirán, sin necesidad de solicitar la modificación de las partidas del presupuesto subvencionable, desviaciones de hasta un 10 por ciento en cada una de las mismas siempre que se mantenga el importe total del presupuesto presentado. De superar la desviación dicho porcentaje se procederá a su minoración proporcional.

UNDECIMO.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones finalizará con la resolución de concesión, que se dictará por la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte. En ella se incluirá, además del nombre de las personas o entidades beneficiarias y de la cuantía individual concedida a cada una de ellas, la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona o entidad beneficiaria propuesta mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a la entidad interesada a entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud de concesión de subvención.

DUODECIMO.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/022704	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0290948
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOTERCERO.- Para la concesión de estas subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

- a) Tipo del material para cuya adquisición se solicita la subvención y carácter del mismo, priorizando el deportivo y dentro de éste el imprescindible para la práctica (hasta un máximo de 80 puntos).
- b) La calidad del programa deportivo elaborado por la entidad solicitante (hasta un máximo de 80 puntos).
- c) La colaboración del solicitante con las actividades y programas de la Dirección General con competencias en materia deportiva (hasta un máximo de 60 puntos).
- d) El interés del equipamiento objeto de la solicitud para satisfacción de fines y necesidades de interés general en materia deportiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja (hasta un máximo de 180 puntos).

En el Anexo I que se adjunta a esta Resolución, se detallan los indicadores que se tendrán en cuenta para la valoración de los criterios anteriores. Deberán aportarse cuantos datos el peticionario estime necesarios para documentar el cumplimiento de los criterios de concesión a través del Adjunto X.

La entidad que consiga la máxima puntuación posible obtendrá una subvención equivalente al 70% respecto del presupuesto subvencionable presentado con la solicitud. De esta forma y de manera proporcional, la puntuación obtenida por cada una de las entidades solicitantes determinará el porcentaje de cada subvención.

No obstante, si aplicados los porcentajes correspondientes no hubiese crédito autorizado suficiente se procederá a la minoración proporcional de todas las subvenciones. En el supuesto de que aplicados los porcentajes hubiese remanentes se procederá a la liberación de dicho crédito.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/022704	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0290948
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

DECIMOCUARTO.- Plazo de adquisición del equipamiento: Dentro del año 2026 y antes de la finalización del plazo de presentación de la justificación del gasto.

El plazo para presentar la cuenta justificativa relativa a la adquisición del equipamiento subvencionados finalizará el 1 de octubre de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja sólo será subvencionable el gasto efectivamente realizado que responda de manera indubitada a aquellos conceptos que, siendo subvencionables, respondan de manera indubitada a la línea de subvención y que se hubieran generado dentro del período que se determine en la convocatoria. En ningún caso los costes de adquisición de los gastos subvencionables podrán ser superior al valor de mercado.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) será subvencionable si no es susceptible de recuperación o compensación. Para acreditar tal circunstancia deberá presentarse junto con la solicitud, certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que el beneficiario no consta dado de alta en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

1. Con carácter general la cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del equipamiento adquirido, y de los resultados obtenidos (Ficha justificativa I)

En dicha memoria deberá incluirse la documentación que acredite que la entidad beneficiaria ha dado la adecuada publicidad de la financiación recibida por el Gobierno de la Rioja para la realización del objeto subvencionado.

b) Una memoria económica justificativa (Ficha justificativa II) que contendrá las facturas acreditativas del equipamiento adquirido.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/022704	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0290948
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

1º Una relación clasificada de los gastos e inversiones relativos al objeto de la subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos para su aceptación en el ámbito tributario. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

3º En su caso los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la persona o entidad beneficiaria.

2. Con carácter específico la cuenta justificativa contendrá el certificado del destino dado a la subvención emitido por el Secretario de la Entidad Local con el Visto Bueno del Alcalde. (Ficha Justificativa III)

3. Cuando la subvención se determine sobre un presupuesto subvencionable, la justificación del gasto comprenderá la totalidad del presupuestado aunque la subvención sea inferior a éste, procediéndose a la minoración proporcional de la subvención de no alcanzar su totalidad.

4. Los pagos se deberán efectuar a través de entidad financiera. Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido), se admitirá el pago en efectivo. No se admitirá el fraccionamiento de pagos o facturas para eludir el anterior límite. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables mediante certificación, en entidades jurídicas, emitido por la persona que ostente la Secretaría con el visto bueno de la persona que ostente la Alcaldía de la entidad de la existencia o inexistencia de cualquier otra fuente de ingresos públicos o privados para la realización de la actividad. (Ficha justificativa IV)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/022704	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0290948
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 bis del Decreto 14/2006, en las subvenciones de capital el órgano concedente deberá comprobar materialmente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que haya motivado la concesión de la subvención.

Al acto de comprobación material acudirá personal adscrito al órgano concedente designado por el mismo. Estará acompañado, si fuera necesario, por un asesor que será un técnico competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Los asistentes al acto de comprobación material levantarán un acta que podrá ser de conformidad o de disconformidad.

Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la pérdida del derecho al cobro.

La cuenta justificativa se dirigirá al titular de la unidad administrativa competente en materia de deporte y se presentará, conforme a los modelos normalizados, que se mantendrán actualizados en la sede electrónica de la página web institucional del Gobierno de La Rioja.

Los beneficiarios e importes concedidos, serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTO.- Las ayudas concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, la persona o entidad beneficiaria, la ayuda concedida,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/022704	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0290948
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

y el título del proyecto. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas concedidas también serán publicadas en el portal de la transparencia, de conformidad con el artículo 10.1.c) de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, así como en el tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja.

DECIMOSEXTO. La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.(Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa)

Firmado electrónicamente por D. José Luis Pérez Pastor. - Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 11 / 13

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/022704	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0290948
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

ANEXO I – INDICADORES DE LOS CRITERIOS DE CONCESIÓN

CRITERIO	INDICADOR
a) El tipo de material para cuya adquisición se solicita la subvención y el carácter del mismo priorizando el deportivo y dentro de éste el imprescindible para la práctica (hasta un máximo de 80 puntos).	- Material imprescindible para la realización de la actividad, de uso colectivo. - Material imprescindible para la realización de la actividad, de uso individual. - Especificidad y priorización del uso deportivo.
b) La calidad del programa deportivo de la instalación. (hasta un máximo de 40 puntos).	- Existencia de programa deportivo municipal. - El fomento de las acciones para la inclusión de los colectivos desfavorecidos en las actividades deportivas y programas de integración social. - El fomento del deporte y del ejercicio físico entre las personas con discapacidad. - El fomento del deporte femenino. - La asistencia técnica prestada por la federaciones y clubes deportivos. - Las actividades programadas dirigidas a deportistas federados. - El número de deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento participantes en el programa. - El número de técnicos cualificados y nivel de los mismos.
c) La colaboración del solicitante con las actividades y programas de la Dirección General con competencias en materia deportiva (hasta un máximo de 60 puntos).	- Deportistas y equipos de la localidad inscritos en los JJDD de La Rioja. - El apoyo dado por el solicitante a los deportistas y equipos de la localidad inscritos en los JJDD. - La cesión de las instalaciones deportivas municipales.
d) El interés de la instalación objeto de la solicitud a los fines de satisfacer las necesidades del interés general en materia deportiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja (hasta un máximo de 180 puntos).	- El número de actividades programadas en la instalación y duración de las mismas. - El número de entidades deportivas incluidas en el Registro General de Entidades Deportivas de La Rioja.

	-El tipo de actuación que se llevará a cabo: Actuación en el terreno y paramentos de juego. Actuación en espacios complementarios del área de juego y convenientes para la práctica deportiva. Actuación en el entorno de la instalación deportiva.
--	---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/022704	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0290948	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				